



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL.  
DEMANDANTE: YESICA PAOLA FERNANDEZ DIAZ Y  
OTROS  
DEMANDADO: GERARDO GUALDRON PRADA.  
RADICADO: 20001 31.03 003 2021 00245 00.  
FECHA: 12 OCT 2021

Encontrándose el proceso al despacho, revisada la demanda al reunir los requisitos legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la demanda DECLARATIVA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL presentada por YESICA PAOLA FERNANDEZ DIAZ C.C. 1.100.306.537 y WILSON JOSE CHAMORRO YEPES C.C. 92.071.293, en nombre propio y en representación de sus menores hijas AUDREY CHAMORRO FERNANDEZ y KOUDI SOFIA CHAMORRO FERNANDEZ, registros civiles Nos. 1100306103 y 1100307723 en su orden, SUGEIDIS FERNANDEZ DIAZ, CC No. 1.100.306.822, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos RAFAEL DAVID MENDEZ FERNANDEZ y ALINSON FERNANDEZ DIAZ, registros civiles de nacimiento Nos. 1187464645 y 1233919224, NORAIMA ISABEL DIAZ BARRETO C.C. 64.450.740 y FERNANDO RAFAEL FERNANDEZ SEQUEZ C.C. 92.070.946 contra FIDEL MORA ALVAREZ C.C. 13.861741, GERARDO GUALDRON PRADA C.C. 5.745.047 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860009578-6.

SEGUNDO: Córrese traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo regulado en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem, haciéndole conocer las prevenciones del artículo 384 numeral 4 del CGP

4°.- Reconocer personería a YANISSE JANETH SALGADO ROMERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en los poderes presentados con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2021-00245-00  
Om2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 043	Hoy 13 OCT 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	